Centro Gubernamental de la Ciudad 8401 NW 53rd Terrace Doral, FL 33166 305 -59 DORAL (305-593-6725) www.cityofdoral.com



27 de julio de 2023 **Para distribución inmediata**<u>Para más información</u>

(Sólo medios)

Maggie Santos (305) 409-9762 Maggie Santos@cityofdoral.com

Comunicado de prensa

Ayuntamiento de Doral Aprueba Moratoria de 6 Meses Sobre Aplicaciones Afectadas por la ley "Live Local" (SB102)

Doral, FL - En una reunión especial del Concejo el 26 de julio de 2023, la alcaldesa de Doral, Christi Fraga, y el Concejo Municipal aprobaron por unanimidad en primera lectura una moratoria temporal de 6 meses sobre la aceptación de solicitudes, el procesamiento y la emisión de permisos de desarrollo y órdenes de desarrollo dentro de los límites de la Ciudad para Desarrollos Calificados bajo la Ley "Live Local" (la "Ley").

Esta moratoria le dará tiempo a la Ciudad para analizar, revisar, considerar, modificar, procesar para adopción, e implementar cambios potenciales a su Plan Integral y/o su Reglamento de Desarrollo para abordar la densidad adicional y el crecimiento de la población que resultará de la Ley, y su impacto en el bienestar público, la infraestructura de seguridad pública, el tráfico vehicular y las instalaciones públicas.

"Convoqué esta Reunión Especial porque la transparencia es lo más importante para nosotros y porque, como residente de Doral, a mí también me preocupa el impacto que SB102 puede tener en nuestra comunidad", dijo la Alcaldesa Christi Fraga. "Junto con mis colegas en el Concejo Municipal y con los comentarios de la comunidad, pudimos evaluar las opciones presentadas por el departamento legal para proteger los intereses de nuestros residentes. Esta moratoria le dará tiempo a la Ciudad para desarrollar y codificar los procedimientos necesarios que permitirán la implementación y el cumplimiento responsable del estatuto."

La Ley, recientemente adoptada por el Estado de Florida, entró en vigencia el 1 de julio de 2023 y está diseñada para aumentar el desarrollo de viviendas asequibles en todo el estado, en parte, impidiendo que los gobiernos locales apliquen su uso, altura y densidad, al igual que reglamentos, así como sus procesos de audiencia, a los desarrollos de viviendas asequibles autorizados conforme a los criterios de la Sección 5 de la Ley y que cumplan con ellos.

La Sección 5 de la Ley prevalece sobre los municipios de la siguiente manera:

- 1.Uso. Debe permitir Desarrollos Cualificados en distritos de zonificación comercial, industrial y de uso mixto, aunque los usos residenciales estén expresamente prohibidos en dichos distritos de acuerdo con el reglamento de desarrollo de suelo o el plan integral de los municipios, y pueden no ser compatibles en dichos distritos.
- 2. Densidad. No se puede restringir la densidad por debajo de la densidad más alta permitida en ningún terreno del municipio donde se permita el desarrollo residencial.

- 3. Altura. La altura no puede estar restringida por debajo de la altura más alta actualmente permitida para un desarrollo comercial o residencial ubicado en su jurisdicción dentro de 1 milla del desarrollo propuesto o 3 pisos, lo que sea más alto.
- 4. Proceso de aprobación. Los desarrollos que califican deben ser aprobados administrativamente (es decir, no pueden requerir la aprobación del Concejo Municipal).

En los próximos meses, la administración de la Ciudad revisará, estudiará, realizará audiencias públicas, preparará y adoptará los cambios potenciales al Plan Integral de la Ciudad y/o sus Reglamentos de Desarrollo de Tierras. Se alienta a la comunidad a seguir involucrada siguiendo a la Ciudad en las redes sociales (@cityofdoral) y el sitio web de la Ciudad para recibir anuncios sobre futuras reuniones y talleres sobre este importante asunto.

###